

TRASLADO

A la parte ejecutada dentro del proceso “ejecutivo singular”, radicado bajo el consecutivo 2018-00056, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Pedro David Bernal Gil, por el término de tres (03) días, de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, en cumplimiento y para los fines establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

El presente traslado se fija en el micro sitio del Juzgado dispuesto en la página oficial de la Rama Judicial, hoy veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), término que se contará a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintiuno (21) de agosto de la misma anualidad.



MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ DURÁN
Secretaria